



# Resolución Ministerial

## APRUEBAN MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO NACIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

N° 432-2006-MINCETUR/DM

San Isidro, 13 de diciembre de 2006

### CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, es un Proyecto Especial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, de conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

Que, asimismo, el Plan COPESCO Nacional es una Unidad Ejecutora del MINCETUR, cuyo objeto es formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional, y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, conforme al artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR;

Que, es necesario aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional, para cuyo efecto la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha presentado el proyecto correspondiente, elaborado de acuerdo a los Lineamientos establecidos mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y con el Informe N° 05-2006-PCM/SG.GMI, de fecha 22 de noviembre de 2006, de la Asesora de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, remitido a este Ministerio mediante Oficio N° 5135-2006-PCM/SG, de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaria General de la misma entidad;

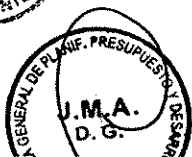
De conformidad con la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con la visación del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y de la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional, de acuerdo al Anexo, en diez (10) folios, que debidamente visado y sellado forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

---

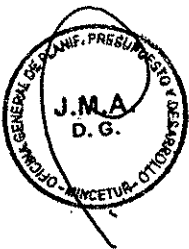
# **MANUAL DE OPERACIONES**

PROYECTO ESPECIAL  
PLAN COPESCO NACIONAL

---

## INDICE

<b>I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
1.1 Naturaleza.....	3
1.2 Visión.....	3
1.3 Misión.....	3
1.4 Objetivos .....	3
1.5 Base Legal.....	3
<b>II. ESTRUCTURA ORGANICA.....</b>	<b>4</b>
<b>III. FUNCIONES.....</b>	<b>5</b>
3.1 Dirección Ejecutiva.....	5
3.2 Unidad de Administración.....	6
3.3 Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión.....	8
3.4 Unidad de Ejecución de Obras .....	8
<b>IV. ACTIVIDADES Y RECURSOS.....</b>	<b>9</b>
4.1 Actividades.....	9
4.2 Recursos.....	10



# MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO NACIONAL

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 Naturaleza

El Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional, es el órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, cuyo objeto es formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran.

El Plan COPESCO Nacional es la Unidad Ejecutora: 004, tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades dentro del ámbito nacional.

### 1.2 Visión

Consolidarse como un órgano ejecutor eficiente y eficaz, de proyectos de inversión pública a través del desarrollo de infraestructura y puesta en valor de recursos turísticos, promoviendo la diversificación de la oferta turística y contribuyendo al desarrollo sostenible del turismo, a fin de posicionar al Perú como uno de los mejores destinos turísticos del mundo.

### 1.3 Misión

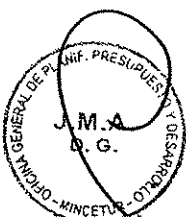
Ejecutar proyectos de inversión pública para el acondicionamiento turístico y conservación del patrimonio cultural, histórico y natural, a través de alianzas estratégicas con Sectores del Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas.

### 1.4 Objetivos

- Ejecutar proyectos para la puesta en valor de los recursos turísticos a nivel nacional.
- Ejecutar proyectos de infraestructura que permitan ampliar y optimizar la oferta turística nacional.

### 1.5 Base Legal

1. Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.
2. Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR.



3. Ley N° 27889, se crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
4. Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, Reglamento de la Ley N° 27889.
5. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública.

## II. ESTRUCTURA ORGANICA

El Plan COPESCO Nacional cuenta con la siguiente estructura orgánica, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR:

### ÓRGANO DE DIRECCIÓN

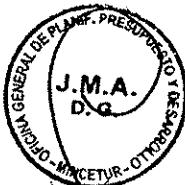
- Dirección Ejecutiva

### ÓRGANO DE APOYO

- Unidad de Administración

### ÓRGANOS DE LÍNEA

- Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión
- Unidad de Ejecución de Obras



### III. FUNCIONES

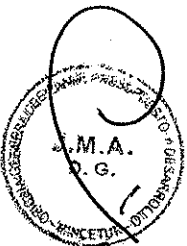
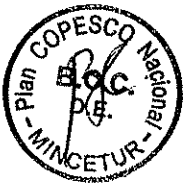
#### 3.1 Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de dirección y ejecutivo del Plan COPESCO Nacional, y como tal, es responsable de su dirección y administración. Le corresponde proponer y ejecutar las acciones necesarias para la realización de los objetivos del Plan COPESCO Nacional, acordes con la política sectorial. Está a cargo de un Director Ejecutivo quien es la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Tiene a su cargo la realización de proyectos de inversión pública de desarrollo turístico a nivel nacional priorizados por la Alta Dirección, sujeto al cumplimiento del ciclo del proyecto en sus fases de preinversión, inversión y post-inversión, bajo cualquier modalidad de ejecución presupuestal. Depende del Titular del Pliego.

La Dirección Ejecutiva cumple con las siguientes funciones:

- 1) Ejecutar proyectos de inversión definidos y priorizados por el Sector Turismo.
- 2) Dirigir, programar, coordinar y supervisar el funcionamiento del Plan COPESCO Nacional, en concordancia con las políticas sectoriales;
- 3) Ejercer la representación legal y administrativa del Plan COPESCO Nacional, con las facultades generales y especiales previstas en el Código Procesal Civil. La representación procesal ante instancias administrativas, incluidas las facultades generales y especiales señaladas en el presente inciso pueden ser delegadas a terceras personas;
- 4) Formular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión, en concordancia con el Plan Estratégico del Sector Turismo.
- 5) Efectuar coordinaciones con otras entidades del Sector Público y Privado para la ejecución de proyectos de desarrollo turístico;
- 6) Suscribir convenios con Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, e instituciones nacionales y extranjeras, en asuntos de su competencia.
- 7) Proponer el Presupuesto de la entidad y sus modificatorias, el Plan Operativo Anual y el Calendario de Compromisos mensualizado de acuerdo a las metas previstas en el ejercicio fiscal;
- 8) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones – PAAC, aprobar las bases administrativas de las adjudicaciones directas y de menor cuantía, y disponer la realización de los procesos de selección bajo su competencia;
- 9) Presentar los estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad de los proyectos de infraestructura en materia turística, para la obtención de la declaración de viabilidad de acuerdo a la normatividad vigente;
- 10) Aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones, así como los presupuestos adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas;
- 11) Aprobar las ampliaciones de plazo de las obras, así como las liquidaciones técnicas de las obras ejecutadas por el Plan COPESCO Nacional;
- 12) Emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;



- 13) Designar a los inspectores que tendrán a su cargo el control de las obras en ejecución y a los integrantes de los comités de recepción de las obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional;
- 14) Supervisar el cumplimiento de los convenios celebrados por el Plan COPESCO Nacional;
- 15) Informar al Titular del Pliego sobre los convenios cuya ejecución este a cargo de Plan COPESCO Nacional;
- 16) Proponer a la Alta Dirección, las normas que se requieran implementar para la gestión, administración, desarrollo y ejecución de los proyectos;
- 17) Coordinar con las Direcciones Generales del MINCETUR, sobre asuntos de mutua competencia;
- 18) Las demás funciones compatibles que le asigne la Alta Dirección del MINCETUR;

### 3.2 Unidad de Administración

La Unidad de Administración es la encargada de programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de planificación, presupuesto, contabilidad, tesorería, personal y logística, de conformidad con las normas legales vigentes. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Le corresponde las siguientes funciones:

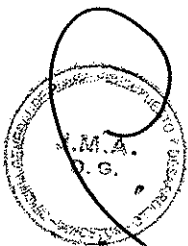
- 1) Celebrar, modificar y resolver contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para ejecutar proyectos y actividades de desarrollo turístico, incluidas en el Presupuesto Institucional de Apertura y sus modificatorias, y el en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones;
- 2) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a las Unidades del Plan COPESCO Nacional, en los sistemas administrativos;
- 3) Formular la metodología de trabajo y directivas referidas a las funciones de su competencia, así como las recomendaciones pertinentes;
- 4) Emitir informes sobre las actividades y acciones que deriven de sus funciones;

#### ***Sistema Administrativo de Planificación y Presupuesto***

- 5) Participar en la formulación y evaluación del Plan Estratégico Sectorial e Institucional de Comercio Exterior y Turismo;
- 6) Formular y ejecutar el proceso de programación y formulación del presupuesto del Plan COPESCO Nacional; así como controlar y evaluar la ejecución del mismo;
- 7) Gestionar la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los proyectos de inversión pública.

#### ***Sistema Administrativo de Contabilidad***

- 8) Programar, dirigir y controlar la contabilidad presupuestal y patrimonial del Plan COPESCO Nacional de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes;
- 9) Preparar los Estados Financieros y los Estados Presupuestarios de la Ejecución del Plan COPESCO Nacional y remitirlos a la Contaduría Pública de la Nación;



- 10) Preparar los balances e información financiera y presupuestaria que debe presentar el Plan COPESCO Nacional para la formulación de la Cuenta General de la República;
- 11) Aprobar la liquidación financiera de las obras realizadas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, que cuenten con la conformidad de las unidades especializadas;

**Sistema Administrativo de Tesorería**

- 12) Programar, dirigir y controlar el sistema de tesorería de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes;
- 13) Supervisar la ejecución de las actividades de programación de caja, recepción, ubicación y custodia de fondos así como la distribución y utilización de los mismos;
- 14) Controlar, preparar y efectuar el pago de remuneraciones, obligaciones y compromisos contraídos con los proveedores;
- 15) Conciliar las cuentas de enlace del año con el Ministerio de Economía y Finanzas, así como las conciliaciones de las sub-cuentas del tesoro y cuentas corrientes por toda fuente de financiamiento;
- 16) Llevar el registro del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) correspondiente a la información contable de fondos;
- 17) Supervisar las liquidaciones de planillas (descuentos de terceros), el pago a ESSALUD, SUNAT y otros.
- 18) Elaboración del formato requerido en el SIAF (T-6), para la devolución de las reversiones no ejecutadas.

**Sistema de Administración de Logística**

- 19) Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Plan COPESCO Nacional;
- 20) Programar y ejecutar la obtención oportuna de bienes y servicios requeridos, acorde con los procedimientos legales vigentes;
- 21) Llevar y mantener actualizada la base de datos de los proveedores de bienes y servicios del Plan COPESCO Nacional;
- 22) Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos del sistema de personal;
- 23) Registrar, controlar y mantener los bienes del activo fijo, así como realizar el inventario físico de los mismos;
- 24) Supervisar el proceso de ejecución de los contratos suscritos para la adquisición, suministro, mantenimiento y/o reparación de bienes o prestación de servicios, así como atender los requerimientos de bienes o servicios que requiera el Plan COPESCO Nacional;
- 25) Llevar un registro público de los procesos de selección convocados, así como de los contratos suscritos y su información básica;
- 26) Remitir trimestralmente a CONSUCODE y a la Contraloría General de la República, la información relacionada a los procesos de selección convocados, el estado de los mismos y los contratos suscritos;
- 27) Determinar el Valor Referencial para la adquisición o arrendamiento de bienes y para la contratación de servicios u obras;
- 28) Las demás funciones compatibles que le asigne el Director Ejecutivo;





### 3.3 Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión

La Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, es la responsable del proceso de elaboración de los estudios de preinversión, estudios básicos, y expedientes técnicos a cargo del Plan COPESCO Nacional, bajo cualquier modalidad de ejecución presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Programar la elaboración física y financiera de los estudios de preinversión, estudios básicos y expedientes técnicos priorizados y/o aprobados por el Plan COPESCO Nacional, por cualquier fuente de financiamiento;
- 2) Elaborar y supervisar los estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad en coordinación con la Oficina de Programación e Inversiones – OPI correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, hasta la declaratoria de viabilidad.
- 3) Registrar, actualizar y modificar el Banco de Proyectos del Plan COPESCO Nacional;
- 4) Formular, revisar, supervisar y dar conformidad a los estudios básicos y expedientes técnicos, en coordinación con las instituciones pertinentes, elaborando la documentación técnica exigida por la normatividad vigente;
- 5) Actualizar los valores referenciales de los expedientes técnicos del Plan COPESCO Nacional;
- 6) Realizar la asesoría técnica durante la ejecución de las obras en el ámbito de su competencia;
- 7) Formular la metodología de trabajo y directivas referidas a los asuntos y funciones de su competencia, así como las recomendaciones pertinentes;
- 8) Asesorar a la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional en asuntos de su competencia;
- 9) Emitir informes sobre las actividades y acciones que deriven de sus funciones;
- 10) Las demás funciones compatibles que le asigne el Director Ejecutivo;

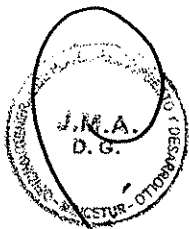


### 3.4 Unidad de Ejecución de Obras

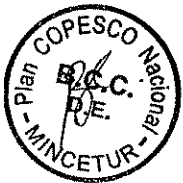
La Unidad de Ejecución de Obras es responsable de la coordinación, gestión, ejecución, supervisión y liquidación de las obras, bajo cualquier modalidad de ejecución presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Programar y ejecutar las obras bajo cualquier modalidad de ejecución presupuestal, de conformidad con los expedientes técnicos aprobados;
- 2) Formular la metodología de trabajo y las directivas referidas a los asuntos y funciones de su competencia, así como las recomendaciones pertinentes;
- 3) Inspeccionar o supervisar la ejecución de las obras a cargo del Plan COPESCO Nacional;
- 4) Efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las obras a cargo del Plan COPESCO Nacional;
- 5) Proponer a la Dirección Ejecutiva la designación de los integrantes de los comités de recepción de obras a cargo del Plan COPESCO Nacional, así como integrar dicho comité;



- 6) Dar conformidad a las valorizaciones de las obras contratadas a cargo del Plan COPESCO Nacional, para su trámite correspondiente;
- 7) Formular, revisar y emitir opinión favorable a las liquidaciones de obra a cargo del Plan COPESCO Nacional;
- 8) Formular y revisar las actas de entrega de terreno, actas de constatación física o actas de entrega de obra, correspondientes a las obras a cargo del Plan COPESCO Nacional;
- 9) Analizar, evaluar, informar y proponer las soluciones pertinentes a los problemas y/o consultas técnicas, contractuales o de otra índole, que se susciten durante la ejecución de las obras contratadas a cargo del Plan COPESCO Nacional;
- 10) Emitir informes técnicos sobre la autorización de las ampliaciones de plazo, y otros materia de su competencia;
- 11) Controlar y realizar el seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución de las obras, de conformidad con el cronograma valorizado de avance de obra aprobado;
- 12) Revisar, evaluar y dar conformidad a los presupuestos y expedientes técnicos referidos a las obras adicionales que presentan los contratistas a cargo del Plan COPESCO Nacional;
- 13) Formular, revisar y dar conformidad a las declaratorias de fábrica y/o memorias descriptivas valorizadas, de las obras a cargo del Plan COPESCO Nacional;
- 14) Proponer la entrega oficial de las obras ejecutadas, a las entidades correspondientes;
- 15) Asesorar a la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional en asuntos de su competencia;
- 16) Proponer a la Dirección Ejecutiva la designación de los inspectores de las obras a ejecutarse, bajo cualquier modalidad presupuestal;
- 17) Evaluar y coordinar las supervisiones de obra contratadas a cargo del Plan COPESCO Nacional;
- 18) Las demás funciones compatibles que le asigne el Director Ejecutivo.



#### IV. ACTIVIDADES Y RECURSOS



##### 4.1 Actividades

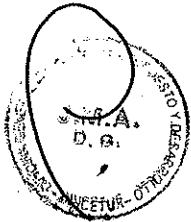
- Puesta en valor de los sitios arqueológicos e históricos que constituyan potenciales destinos de turismo interno y receptivo.
- Desarrollo de la infraestructura necesaria que contribuya a convertir en producto turístico los recursos naturales y/o culturales.
- Mejoramiento de la imagen urbana en las ciudades fronterizas, constituidas en la antesala del turismo receptivo con nuestros países limítrofes.
- Recuperación de los espacios y ambientes urbanos en las ciudades y poblados históricos que aun conservan su arquitectura tradicional.



## 4.2 Recursos

Los recursos económicos del Plan COPESCO Nacional están constituidos por:

- El veinte por ciento (20%) del neto recaudado por el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, creado por la ley N° 27889. Dicho porcentaje podrá variar hasta en un 10% cuando las circunstancias lo justifiquen y el Comité Especial creada por la mencionada ley lo apruebe, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR;
- Recursos Ordinarios del MINCETUR;
- Otras fuentes de financiamiento nacionales y extranjeras.



\_\_\_\_\_